

16 de noviembre de 1990

Directores de Oficinas de la Administración Central



*José M. Saldaña*  
José M. Saldaña, DMD, MPH  
Presidente

### LICENCIA ORDINARIA ACUMULADA

La Certificación Núm. 106, Serie 1982-83, del Consejo de Educación Superior, dispone que las autoridades nominadoras en las diferentes unidades del sistema universitario deben establecer una política enérgica y efectiva para que todo el personal disfrute anualmente de por lo menos treinta (30) días de licencia ordinaria. No obstante esta disposición, la acumulación de la licencia ordinaria refleja un ritmo ascendente desde el año 1982. Esta tendencia puede que ocurra, en gran medida, debido a que se necesita planificar mejor y estimular adecuada y efectivamente el disfrute de vacaciones de todos los empleados universitarios.

Esta situación, además de impedir el cumplimiento efectivo de la intención social de la Certificación, tiene un efecto adverso en la situación fiscal de la Universidad. Ello es así, toda vez que el costo de la licencia ordinaria acumulada por el personal universitario se refleja como una deuda o cuenta por pagar en los estados financieros de la Universidad de Puerto Rico. Durante los últimos años el balance acumulado por este concepto ha ido incrementándose a razón de un millón de dólares por año, afectándose negativamente la clasificación de la Universidad para propósitos crediticios.

Es necesario que en cada unidad institucional se emitan instrucciones a los directores y supervisores de oficinas para que se establezca un plan de vacaciones para el disfrute de la licencia ordinaria acumulada y se le dé fiel cumplimiento a tenor con lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior. Este plan debe abarcar tanto a los empleados cuyos sueldos se sufragan del Fondo General, así como aquellos cuyos sueldos se sufragan de fondos extra universitarios.

Directores de Oficinas de la Administración Central  
Página 2  
16 de noviembre de 1990

Solicito que el plan de vacaciones mencionado esté debidamente preparado para el mes de diciembre de 1990 y su vigencia y riguroso cumplimiento sea inmediato y recurrente para años fiscales futuros.

Además del plan de vacaciones para el año natural 1991, es necesario que se prepare un plan para el disfrute de licencia ordinaria de los empleados que se proyecta excederán el balance de sesenta (60) días para fines de este año.

La intervención de ustedes es esencial y vital para mejorar esta situación que está afectando adversamente las finanzas universitarias.

Agradeceré su atención a este asunto.

asr